

RAD. 080013110008-2006-00-609-00
REF. EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. MARCO ANTONIO POLO GONZALEZ
DDO. ANDRES FELIPE POLO PANZA
AUTO ADMITE

Señora Juez: Informo a usted de la respuesta emitida por el Director de Gestión de Talento Humano de la Contraloría General de la Republica, donde solicitan aclaración de la medida que ordenó el levantamiento del embargo en el porcentaje desembargad. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 22 de abril de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de aclaración solicitada, disponiendo:

Oficiar al señor Director de Gestión de Talento Humano de la Contraloría General de la Republica, a fin de aclararle que el porcentaje a desembargar al señor MARCO ANTONIO POLO GONZALEZ, solo recae sobre la cuantía del trece punto treinta y tres por ciento (13.33%) respecto de su hijo ANDRES FELIPE POLO PANZA e igualmente el levantamiento recae sobre las prestaciones sociales, en especial, las cesantías.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca76920a5b0c562b8b994cdc57bc8c1c022955d40378d009f0ad10b7f55b969**

Documento generado en 22/04/2024 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>